

## ORIENTACIONES

# Uso de antimicrobianos en animales de granja en la cadena alimentaria

---

PREPARACIÓN PARA LAS NUEVAS  
REGLAS DE LA UE A PARTIR DE  
SEPTIEMBRE DE 2026

## AVISO LEGAL

Esta actividad cuenta con el apoyo del programa AGRINFO, ejecutado por COLEAD y financiado por la Unión Europea (UE). Esta publicación recibe apoyo financiero de la Unión Europea. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de COLEAD y no puede interpretarse en modo alguno como un reflejo de las opiniones de la Unión Europea.

Esta publicación forma parte de una colección de recursos de COLEAD que incluye herramientas en línea y fuera de línea, así como materiales técnicos y educativos. Estas herramientas y métodos son el resultado de más de 25 años de experiencia y se han desarrollado progresivamente a través de programas de asistencia técnica ejecutados por COLEAD. Estas acciones se han llevado a cabo en el marco de diversas asociaciones y mecanismos de cooperación internacional, en particular en el marco de la cooperación al desarrollo entre los países ACP y la UE, así como con el apoyo de otros socios institucionales de financiación y socios técnicos y financieros comprometidos con el desarrollo sostenible de los sistemas alimentarios.

El uso de denominaciones específicas de países o territorios no implica ningún juicio por parte de COLEAD sobre la condición jurídica de dichos países o territorios, sus autoridades e instituciones, ni sobre la delimitación de sus fronteras o límites.

El contenido de esta publicación se proporciona «tal cual» y según su disponibilidad en la fecha de publicación. COLEAD no ofrece garantía alguna, expresa o implícita, respecto a la exactitud, integridad, fiabilidad, pertinencia o actualidad de la información y, por lo tanto, no puede garantizar que esté libre de errores, omisiones o inexactitudes.

COLEAD se reserva el derecho a modificar, actualizar o eliminar la totalidad o parte del contenido en cualquier momento y sin previo aviso. No garantiza que el contenido siga estando disponible, actualizado o sea adecuado para fines concretos.

COLEAD declina toda responsabilidad por cualquier daño de cualquier tipo que resulte del uso o de la imposibilidad de usar el contenido de esta publicación, incluidos, entre otros, daños directos, indirectos, incidentales, especiales o consecuentes, así como cualquier pérdida de beneficios, datos, oportunidades, reputación o cualquier otra pérdida económica o comercial.

Por lo tanto, cualquier uso de la información contenida en esta publicación es responsabilidad exclusiva de los usuarios, quienes asumen plenamente su interpretación y uso.

Esta publicación puede contener hipervínculos. Los enlaces a sitios web o plataformas distintos de los de COLEAD se proporcionan únicamente con fines informativos sobre temas que pueden ser útiles para el personal de COLEAD, sus socios técnicos, sus socios financieros y el público en general. COLEAD no puede garantizar ni garantiza la autenticidad de la información disponible en Internet. Los enlaces a sitios web o plataformas ajenas a COLEAD no implican ningún respaldo oficial ni responsabilidad por las opiniones, ideas, datos o productos presentados en dichos sitios, ni ninguna garantía respecto a la validez de la información proporcionada.

Salvo que se indique lo contrario, todo el material contenido en esta publicación es propiedad intelectual de COLEAD y está protegido por derechos de autor u otros derechos similares. Dado que este contenido se ha recopilado exclusivamente con fines educativos y/o técnicos, la publicación puede contener elementos protegidos por derechos de autor cuyo uso posterior no siempre esté específicamente autorizado por el titular de dichos derechos.

La mención de nombres de empresas o productos específicos (se indiquen o no como registrados) no implica ninguna intención de infringir derechos de propiedad y no debe interpretarse como un respaldo o recomendación por parte de COLEAD.

Esta publicación está a disposición del público y puede utilizarse libremente siempre que se cite la fuente y/o que la publicación siga alojada en una de las plataformas de COLEAD. No obstante, queda estrictamente prohibido que cualquier tercero declare o dé a entender públicamente que COLEAD participa, ha patrocinado, aprobado o respaldado la forma o la finalidad del uso o la reproducción de la información presentada en esta publicación sin el consentimiento previo por escrito de COLEAD. El uso del contenido de esta publicación por parte de un tercero no implica ninguna afiliación y/o asociación con COLEAD.

Del mismo modo, queda estrictamente prohibido el uso de cualquier marca comercial, marca oficial, emblema oficial o logotipo de COLEAD o de la UE, o de cualquiera de sus otros medios promocionales o publicitarios, sin consentimiento previo por escrito. Para más información, póngase en contacto con [network@coled.link](mailto:network@coled.link).

**Editor:** COLEAD, 3 Avenue du Viaduc, Bât B3A, CP 90761, 94550 Chevilly Larue, Francia

<https://colead.link>

[agrinfo.eu/publications](https://agrinfo.eu/publications)

**Cita:** AGRINFO (2026) *Uso de antimicrobianos en animales de granja en la cadena alimentaria: preparación para las nuevas normas de la UE a partir de septiembre de 2026*. Bruselas: COLEAD.

# Índice

1. Introducción.....	6
2. Requisitos clave sobre el uso de antimicrobianos.....	7
3. Estrategias de los países exportadores para cumplir con la reglamentación sobre antimicrobianos .....	8
4. Retos que plantea el traslado de animales o productos de origen animal entre países.....	14
5. Retos que afectan a cada sector .....	15
Anexo I: Ejemplo de lista de verificaciones .....	26
Anexo II: Antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en seres humanos.....	28
Anexo III: Requisitos legales de la UE sobre el uso de antimicrobianos en animales de granja en la cadena alimentaria.....	29

Los nuevos requisitos de la Unión Europea (UE) sobre el uso de antimicrobianos (antibióticos, antivirales y antiprotozoarios) en **animales de granja y productos de origen animal destinados al consumo humano** (incluida la acuicultura) que se exporten a la UE entrarán en vigor el **3 de septiembre de 2026**.

Estos requisitos exigen:

- ✓ la autorización obligatoria y la inclusión en una lista de los países no miembros de la UE que exportan animales y productos de origen animal
- ✓ que las autoridades competentes de los países exportadores firmen una nueva declaración en los certificados que acompañen a los envíos de estos productos que entren en la UE a partir del 3 de septiembre de 2026.

Si el país exportador no figura en la lista, o si los certificados no van acompañados de la nueva declaración, no se permitirá la entrada de los productos, animales y productos de origen animal en el mercado de la UE.

Estos requisitos son diferentes y se suman a los requisitos existentes de la UE, como los planes de control de residuos.

Se deben aportar garantías de que no se han utilizado los siguientes productos a lo largo de toda la vida de los animales destinados a la producción de alimentos, **desde su nacimiento hasta su exportación**.

- Antimicrobianos catalogados como **reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en seres humanos** en animales de granja.<sup>1</sup>
- Antimicrobianos (de cualquier tipo químico) en animales destinados a la producción de alimentos como **promotores del crecimiento** o para aumentar el rendimiento.

Debe establecerse un sistema documental sólido desde el primer productor primario hasta el exportador para evitar cualquier interrupción del comercio a partir del 3 de septiembre de 2026.

Se prevén ciertos retos en los meses o años posteriores a la entrada en vigor del Reglamento en relación con los productos de ciclo de producción largo, los productos animales conservados (de larga duración), los productos animales vendidos a granel con diferentes orígenes y los productos derivados.

---

<sup>1</sup> Esto incluye a los productores de carne (bovinos, ovinos y caprinos, porcinos, equinos, aves de corral, conejos y caza de cría), productos de la acuicultura (peces, crustáceos, moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados, gasterópodos), leche y productos lácteos, huevos, tripas y miel; Reglamento de Ejecución (UE) [2022/1255](#) de la Comisión, de 19 de julio de 2022.

# 1. Introducción

Como parte de su lucha contra la resistencia a los antimicrobianos (RAM), la Unión Europea (UE) ha introducido restricciones al uso de medicamentos antimicrobianos (antibióticos, antivirales, antiprotazoarios y antifúngicos) en animales de granja destinados a la producción de alimentos que se exportan a la UE (Reglamento [2023/905](#)) (véase [«Reglas sobre antimicrobianos prohibidos en productos animales importados»](#)).

Los nuevos requisitos afectan a todos los países exportadores a la UE, dos tercios de los cuales son países de ingresos bajos y medios incluidos en [el ámbito de aplicación de AGRINFO](#).

Esta Guía especifica los requisitos relativos al uso de antimicrobianos y destaca los puntos clave que deben abordarse al aplicar los nuevos requisitos de la UE para evitar interrupciones en el comercio a partir del 3 de septiembre de 2026. La Guía también identifica algunos de los retos prácticos a los que pueden enfrentarse los países de ingresos bajos y medios a la hora de cumplir los nuevos requisitos, y sugiere estrategias para facilitar el cumplimiento. Las autoridades competentes y las partes interesadas pertinentes deben evaluar, caso por caso, si las cadenas de valor de los alimentos de origen animal están adecuadamente preparadas para la aplicación de estos requisitos.

## 2. Requisitos clave sobre el uso de antimicrobianos

Para todos los animales de granja criados para la producción de alimentos destinados al mercado de la UE, el Reglamento [2023/905](#) prohíbe el uso de:

- medicamentos que contengan un antimicrobiano incluido en la [lista de antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en seres humanos](#) (véase la lista en el anexo II de la presente guía), y
- los medicamentos antimicrobianos utilizados para promover el crecimiento o aumentar el rendimiento, independientemente de que figuren o no en la lista antes mencionada de antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en seres humanos.

Estos requisitos se aplican durante **toda la vida** de los animales destinados a la producción de alimentos:

- carne (bovinos, ovinos y caprinos, porcinos, equinos, aves de corral, conejos y caza de cría)
- productos de la acuicultura (peces, crustáceos, moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos)
- leche y productos lácteos
- huevos
- tripas
- miel.



Para exportar dichos productos a la UE a partir del **3 de septiembre de 2026**, los países deben:

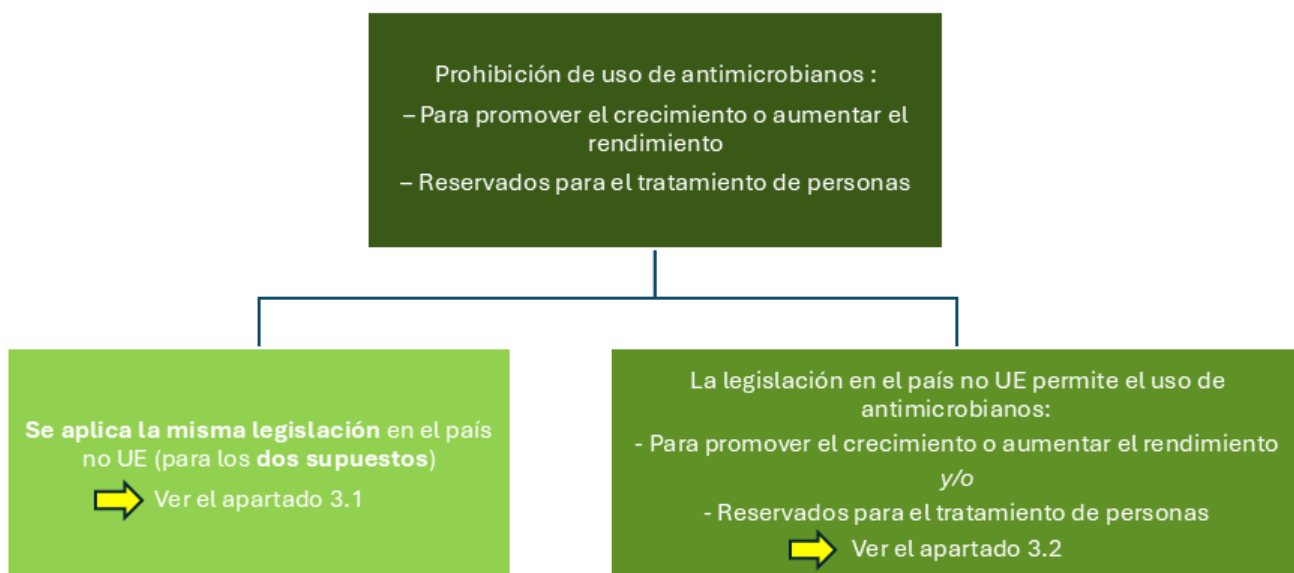
- figurar en la [lista oficial de países exportadores autorizados](#) (lo que confirma que cumplen las nuevas reglas sobre antimicrobianos; se prevé que la lista se revise antes del 3 de septiembre de 2026), y
- garantizar que las autoridades veterinarias oficiales firmen la **declaración**, que forma parte de los [certificados oficiales actualizados](#), indicando que los animales de granja y los alimentos cumplen los nuevos requisitos.

Para firmar los certificados, las autoridades deben estar en condiciones de garantizar que el animal que ha producido los alimentos nunca ha recibido antimicrobianos con fines de promoción del crecimiento o aumento del rendimiento, ni antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en seres humanos.

### 3. Estrategias de los países exportadores para cumplir con la reglamentación sobre antimicrobianos

Los países exportadores han adoptado dos enfoques principales para cumplir con la reglamentación europea, que ahora exige diferentes medidas por parte de las partes interesadas para garantizar el cumplimiento a partir del 3 de septiembre de 2026.

- Han incorporado a la legislación nacional las reglas de la UE relativas a la prohibición de los antimicrobianos prohibidos (véase la sección 3.1).
- Permiten el uso de antimicrobianos y han establecido un sistema de canalización para garantizar la trazabilidad de los alimentos que cumplen la eglamentación desde el primer productor primario hasta el punto de exportación (véase la sección 3.2).



### 3.1 La legislación nacional del país exportador reproduce las prohibiciones de antimicrobianos de la UE

#### Cuando el país exportador tiene requisitos legales que reproducen las reglas de la UE, es importante comprobar:

- La fecha de aplicación de la legislación nacional pertinente: los animales destinados a la producción de alimentos deben haber nacido después de la fecha en que la legislación nacional entró en vigor
- Si existe un sistema de controles oficiales
- En cuanto al país de origen de los animales destinados a la producción de alimentos: ¿Los animales se han trasladado desde uno o más países? ¿El país o países de origen ha o han proporcionado garantías sobre la no utilización de los antimicrobianos prohibidos?
- En el caso de productos animales procedentes de varias fuentes o comercializados a granel: ¿Se pueden rastrear los orígenes y se han proporcionado las garantías? Cuando un país se abastece de materia prima de otro país, los operadores deben recibir garantías por escrito del país de origen sobre la no utilización de antimicrobianos prohibidos.

Cuando el país exportador tenga requisitos legales que reproduzcan las reglas de la UE — *tanto en relación con los promotores del crecimiento/aumento del rendimiento como con los antimicrobianos reservados para tratamientos humanos* — y haya establecido controles y sistemas de trazabilidad eficaces, se puede suponer que todos los alimentos producidos desde que entraron en vigor dichos requisitos legales cumplen los requisitos de la UE. En este caso, no es necesario que el producto vaya acompañado de información específica. Sin embargo, si el producto procede de animales **nacidos antes** de la entrada en vigor de la legislación nacional, el país exportador deberá proporcionar garantías de que los animales no han sido tratados con los antimicrobianos prohibidos en ningún momento de su vida antes de esa fecha de entrada en vigor. Si, por ejemplo, el país exportador cuenta con legislación nacional en vigor desde el 1 de enero de 2025, se exigirán garantías adicionales para demostrar el cumplimiento en el caso de los productos procedentes de animales nacidos antes del 1 de enero de 2025 (véase la sección 2). Este podría ser el caso de determinadas carnes de vacuno, productos lácteos, tripas, productos secos o en conserva.

#### 3.1.1 Fecha de aplicación frente a fecha de nacimiento de los animales destinados a la producción de alimentos



Documentar el tratamiento de los animales antes de la entrada en vigor de la legislación nacional sobre antimicrobianos es de especial importancia en el caso de los productos con un ciclo largo (productos lácteos, carne de vacuno, tripas) y de los productos con una larga vida útil (envasados al vacío, congelados, procesados). Para poder exportar dichos productos a la UE después del 3 de septiembre de 2026, deben proporcionarse garantías en relación con los animales destinados a la producción de alimentos **desde su nacimiento**. Esto puede suponer un período de **dos años o más** antes de la exportación. Estas garantías se describen en la sección 3.2.

### 3.1.2 Controles oficiales

Además de la legislación que prohíbe el uso de determinados antimicrobianos, los países exportadores deben contar con medidas que garanticen la aplicación efectiva de la legislación por parte de los operadores a lo largo de toda la cadena alimentaria. En la práctica, esto afecta principalmente a los operadores a nivel de la explotación agrícola y, potencialmente, a etapas posteriores de la cadena de suministro en las que puedan utilizarse antimicrobianos.

Las autoridades competentes, los veterinarios, los ganaderos y los exportadores deben recibir formación para cumplir con las nuevas reglas.

Es importante señalar que estos controles **no son los mismos** que los previstos para el control de residuos de sustancias farmacológicamente activas, plaguicidas y contaminantes.

- Los planes de control de **residuos** de sustancias farmacológicamente activas, plaguicidas y contaminantes se establecen por motivos de seguridad alimentaria. Permiten que los países no pertenecientes a la UE sean autorizados en el anexo I del Reglamento [2021/405](#), y los planes de control deben actualizarse cada año antes del 31 de marzo. Los controles se realizan mediante análisis de muestras en laboratorios.
- Los controles del uso de **antimicrobianos** no tienen por objeto garantizar la seguridad alimentaria, sino combatir la resistencia a los antimicrobianos. Estos controles pueden basarse en comprobaciones documentales (por ejemplo, la trazabilidad de los tratamientos administrados a los animales destinados a la producción de alimentos) y en otras comprobaciones que las autoridades nacionales competentes consideren pertinentes.

A partir del 3 de septiembre de 2026, la Comisión Europea podrá realizar auditorías en países no pertenecientes a la UE para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la UE.

### 3.2 La legislación nacional del país exportador no reproduce las prohibiciones de la UE sobre el uso de antimicrobianos como promotores del crecimiento o para aumentar el rendimiento, ni las reservadas para tratamientos en seres humanos

**Cuando un país exportador no disponga de una legislación que reproduzca íntegramente los requisitos de la UE, deberá establecer un sistema de control sólido que abarque toda la vida de los animales destinados a la producción de alimentos, desde la explotación hasta el exportador.**

Esto implica:

- la formación y los controles de las autoridades oficiales, los veterinarios, los ganaderos y los operadores de la cadena alimentaria hasta el exportador
- identificar los medicamentos y los piensos medicados que contengan antimicrobianos
- la segregación de las líneas de producción para excluir a los animales o productos no conformes
- registros de alimentación y tratamientos en la explotación, incluidas las recetas veterinarias de antimicrobianos
- un sistema de información que permita el seguimiento de los productos hasta su exportación, como la digitalización y la certificación
- una comprobación de la disponibilidad de los productos para el 3 de septiembre de 2026 (en función de cuándo estuvieran listos los sistemas y de los ciclos de producción).

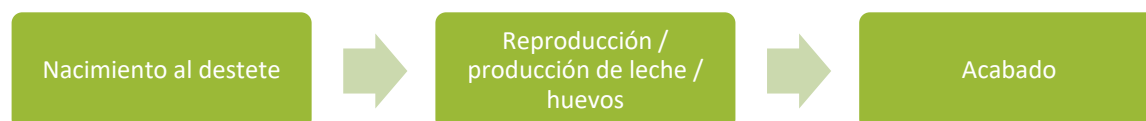
Si la legislación del país exportador no prohíbe el uso de antimicrobianos de la misma manera que la legislación de la UE, los operadores de ese país tendrán que tomar medidas adicionales para demostrar que los animales y los productos animales cumplen los requisitos. Para mantener las exportaciones a la UE, estas medidas deben ser accesibles y asequibles para todos los operadores, incluidos los pequeños agricultores.

#### 3.2.1 Identificación de las explotaciones que producen para el mercado de la UE

Deben identificarse las explotaciones que tengan la intención de abastecer al mercado de la UE. A diferencia de otros establecimientos que producen productos de origen animal destinados al consumo humano, las explotaciones no necesitan estar autorizadas para el mercado de la UE.<sup>1</sup> Sin embargo, sí deben estar registradas por sus autoridades nacionales y cumplir con la reglamentación nacional.

Las explotaciones no siempre forman parte de sistemas integrados, lo que significa que la decisión de exportar a la UE puede ser tomada por otros operadores situados más adelante en la cadena de suministro (mayoristas, transformadores). Los sistemas de información deben ser lo suficientemente amplios como para tener en cuenta este tipo de situaciones.

En muchos casos, los animales son trasladados de una explotación a otra a lo largo de su vida. Estos traslados suelen depender de factores como la especialización de cada explotación, la optimización de los recursos alimenticios o de la tierra y consideraciones comerciales. Un ciclo de producción típico es:



<sup>1</sup> Una excepción es el caso de las explotaciones ganaderas brasileñas durante los 90 días previos al sacrificio.

Para garantizar el cumplimiento del requisito de asegurar que los animales no hayan sido tratados a lo largo de toda su vida, cada uno de estos pasos debe identificarse y rastrearse.

### 3.2.2 Identificación de sustancias prohibidas

#### *Evaluar e identificar*

Los ganaderos y sus veterinarios deben evaluar si el uso de antimicrobianos cumple con los requisitos de la UE y deben identificar cualquier cambio necesario para garantizar el cumplimiento.

Es posible que los ganaderos estén familiarizados con los nombres comerciales de los productos veterinarios, pero no necesariamente con las sustancias activas que contienen.

Para garantizar que ningún animal tratado con antimicrobianos prohibidos entre en una cadena de suministro destinada al mercado de la UE, los ganaderos y los veterinarios deben identificar **los productos** que contengan:

- antimicrobianos que puedan utilizarse para estimular el crecimiento o aumentar el rendimiento (esto puede indicarse en el envase o en las instrucciones del producto)
- productos que contengan antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en seres humanos.

Cuando los antimicrobianos se administran a través de los piensos, estos deben estar claramente etiquetados, a ser posible con marcas visibles en el envase y, como mínimo, en las instrucciones de uso proporcionadas.

Una buena solución es crear un registro nacional de medicamentos veterinarios y piensos medicados para animales de granja, que será gestionado por las autoridades nacionales competentes en cooperación con los fabricantes de piensos medicados.

Cuando se administren a los animales en el país exportador antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en seres humanos, deberán buscarse tratamientos alternativos para los animales.

#### *Documentación*

Los ganaderos deben documentar todos los medicamentos veterinarios administrados a los animales en cada etapa y mantener **registros** precisos.

La exigencia de **recetas** veterinarias para los medicamentos y los piensos medicados podría aumentar la concienciación sobre las implicaciones del uso de productos que pueden actuar como promotores del crecimiento o aumentar el rendimiento.

El **folleto informativo** del medicamento en el que se indique que no hay ningún efecto promotor del crecimiento puede servir como prueba de cumplimiento.

### 3.2.3 Separación de la producción conforme y no conforme

Si una explotación ha utilizado antimicrobianos prohibidos en la UE, debe contar con un sistema para separar a los animales tratados de los no tratados, que son los que cumplen con los requisitos de la UE. Esto puede suponer un reto para las pequeñas explotaciones, en particular en relación con las vacas lecheras (ya que la leche de todas las vacas suele mezclarse).

### 3.2.4 Certificación/declaración

La información sobre el uso de antimicrobianos debe acompañar a los animales, y posteriormente a los productos derivados de estos, desde el primer productor primario hasta la certificación del producto para su exportación a la UE por parte de un veterinario oficial del país exportador.

Las soluciones para garantizar el cumplimiento pueden aplicarse a nivel de la explotación o a nivel del producto.

- **Certificación:** Una estrategia para evitar posibles errores consiste en establecer un sistema dedicado específicamente a las exportaciones a la UE, junto con un proceso de certificación «libre de antimicrobianos». Algunos organismos de certificación están desarrollando este tipo de certificaciones para los antibióticos.<sup>2</sup>
- **Declaración/certificación:** A nivel de producto, una opción podría ser pedir al productor o productores primarios que realicen una declaración/certificación, similar al sistema de información de la cadena alimentaria<sup>3</sup> existente en el sector cárnico, pero adaptado a todos los productos de origen animal. Esto podría adoptar la forma de una declaración (fecha y firmada) que certifique que no se administraron al animal, durante el período en que permaneció en la explotación, antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en humanos, ni antimicrobianos que pudieran utilizarse como promotores del crecimiento o para aumentar el rendimiento. Esta declaración podría digitalizarse o adjuntarse a la documentación comercial que acompaña a los animales y las mercancías, y presentarse al veterinario oficial, quien a continuación firmaría la certificación en el certificado oficial de la UE que acompaña a las mercancías exportadas a la UE.

### 3.2.5 Consideraciones sobre su uso en la práctica veterinaria

La lucha contra la resistencia a los antimicrobianos es un objetivo internacional.<sup>4</sup> Muchos países ya prohíben el uso en animales de granja de aquellos antimicrobianos que en la UE están reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en humanos; o, en la práctica, estos antimicrobianos simplemente no se utilizan en el ganado. Si esta prohibición está en vigor y se puede demostrar su cumplimiento, ya sea para todas las especies o para algunas específicas, no habría necesidad de implementar un sistema de trazabilidad detallado. Este es el caso, por ejemplo, cuando existe un registro nacional obligatorio de medicamentos veterinarios y no se han presentado solicitudes para comercializar medicamentos que contengan antimicrobianos prohibidos.

Desde 2015, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) recopila datos sobre las cantidades y las justificaciones del uso de antimicrobianos en animales. Esto incluye información sobre los países con legislación sobre promotores del crecimiento. Esta información está disponible en la [base de datos ANIMUSE](#), en la sección [de datos nacionales](#).<sup>5</sup>

### 3.2.6 Controles oficiales

Las autoridades oficiales competentes deben garantizar la validez de las certificaciones o declaraciones de las explotaciones y la eficacia de cualquier sistema de segregación establecido para evitar la mezcla de alimentos conformes con los no conformes.

Dado que todos los establecimientos de productos animales de la cadena de suministro posteriores a la explotación deben estar autorizados por la UE, este proceso de autorización ofrece la oportunidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos en materia de antimicrobianos (véase [la «Lista de establecimientos de países no pertenecientes a la UE: explicación»](#)).

A partir del 3 de septiembre de 2026, la Comisión Europea podrá realizar auditorías en países no pertenecientes a la UE.

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, [QIMA](#), [CSQA](#).

<sup>3</sup> Reglamento (CE) n.º [853/2004](#) por el que se establecen reglas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

<sup>4</sup> OMS: [Mejorar la prevención y el control de las infecciones para evitar la propagación de la resistencia a los antimicrobianos](#); disponible sólo en inglés FAO: [Resistencia a los antimicrobianos](#).

<sup>5</sup> OMSA: Lista de agentes antimicrobianos de importancia veterinaria para [el ganado bovino](#), [las aves de corral](#), [los cerdos](#) y [los animales acuáticos](#). Disponibles sólo en inglés.

## 4. Retos que plantea el traslado de animales o productos de origen animal entre países

Cuando se transportan animales o productos de origen animal entre países no pertenecientes a la UE, dichos países también deben:

- figurar en el Reglamento [2024/2598](#)
- antes de la exportación, proporcionar garantías por escrito al último país de la cadena, en las que se confirme que no se han utilizado antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en seres humanos, ni aquellos utilizados con fines de promoción del crecimiento o aumento del rendimiento, en la producción de los envíos importados.

Hay tres situaciones posibles a las que se aplican estos requisitos.

- **Animales vivos trasladados entre países no pertenecientes a la UE**  
Si los animales destinados a la producción de alimentos se trasladan entre países, debe garantizarse que el país o países de procedencia o destino apliquen los mismos requisitos de la UE (y que los animales hayan nacido después de la entrada en vigor de los mismos), o bien dispongan de un sistema de certificación o declaración que ofrezca garantías. No es suficiente con que se cumplan los requisitos únicamente en el país en el que el animal se cría por primera o última vez.
- **Mezcla de productos animales de varios países de origen para formar lotes**  
Si se mezclan productos de origen animal procedentes de varios países de origen (por ejemplo, leche/productos lácteos, carne picada/preparados cárnicos, mezclas de miel, tripas, huevos líquidos o deshidratados), los productos deben proceder únicamente de países cuya legislación reproduzca las normas de la UE (apartado 3.1), o que hayan proporcionado garantías de cumplimiento a través de un sistema de trazabilidad sólido.
- **Productos de origen animal transformados en otros países y destinados a la reimportación**  
Los productos procedentes de países que cumplen los requisitos de la UE pueden perder su origen cuando se transforman en otros países. Esto incluye también los productos derivados de animales destinados al consumo humano de la UE que pueden perder su origen comunitario cuando se transforman en países no pertenecientes a la UE. Por ejemplo, más del 80 % de las tripas de la UE se envían a países no pertenecientes a la UE para su calibrado y procesamiento. Aunque las tripas sean originarias de la UE y cumplan los requisitos de la UE, el país en el que se procesan también debe demostrar su cumplimiento para que las tripas puedan reexportarse a la UE.

## 5. Retos que afectan a cada sector

Dado que cada sector de productos animales está organizado de forma diferente, cualquier sistema diseñado para cumplir los requisitos de la UE debe tener en cuenta las complejidades específicas de ese sector. Para cada tipo de producto, esta sección describe los modelos de certificados pertinentes en los países exportadores en cuestión (es decir, los que son [competencia de AGRINFO](#)) y una visión general de los ciclos de producción y de la estructura de la cadena de suministro.

### 5.1 Carne

#### Ámbito de aplicación

La certificación antimicrobiana se ha añadido a los siguientes modelos de [certificados](#) (que deberán firmarse a partir del 3 de septiembre de 2026).

- Para **alimentos**:
  - Carne fresca: BOV (carne de vacuno), OVI (carne de ovino/cordero), POR (carne de porcino), EQU (carne de caballo), RUF (otros rumiantes), SUF (caza de cría de razas silvestres de cerdos y Tayassuidae), RUM-MSM (carne separada mecánicamente de rumiantes domésticos), SUI-MSM (carne separada mecánicamente de cerdos domésticos), POU (carne de aves de corral), RAT (carne de ratites), RM (carne de conejo)
  - Preparados cárnicos: MP-PREP
  - Productos cárnicos: MPNT (no requieren un tratamiento específico de mitigación de riesgos) y MPST (requieren un tratamiento específico de mitigación de riesgos)
  - PAO (otros productos de origen animal derivados de ungulados domésticos, aves de corral, conejos o productos pesqueros).
- Para **animales vivos**: BOV-X, BOV-Y, OV/CAP-X, OV/CAP-Y, SUI-X, SUI-Y, CAM-CER, EQUI-X, EQUI-Y, BPP, BPR, SP, SR, POU-LT20.

Producto	Países autorizados (competencia de AGRINFO)	Porcentaje de las importaciones de la UE procedentes de países incluidos en el ámbito de AGRINFO 2019–2025 (valor)
Carne de vacuno	Argentina, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Botsuana, Esuatini, Montenegro, Macedonia del Norte, Namibia, Paraguay, Serbia, Ucrania	57% refrigerado 73% congelado
Ovejas y cabras	Albania, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Macedonia del Norte, Namibia, Serbia	1,5% refrigerado 6% congelado
Cerdo	Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia, Ucrania	10% congelada
Caballo	Argentina, Brasil, Serbia	63%
Caza de cría	Argentina, Sudáfrica	
Aves de corral	Argentina, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Marruecos, Moldavia, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia, Tailandia, Turquía, Ucrania	92%
Conejos	Argentina, China, Serbia	96%

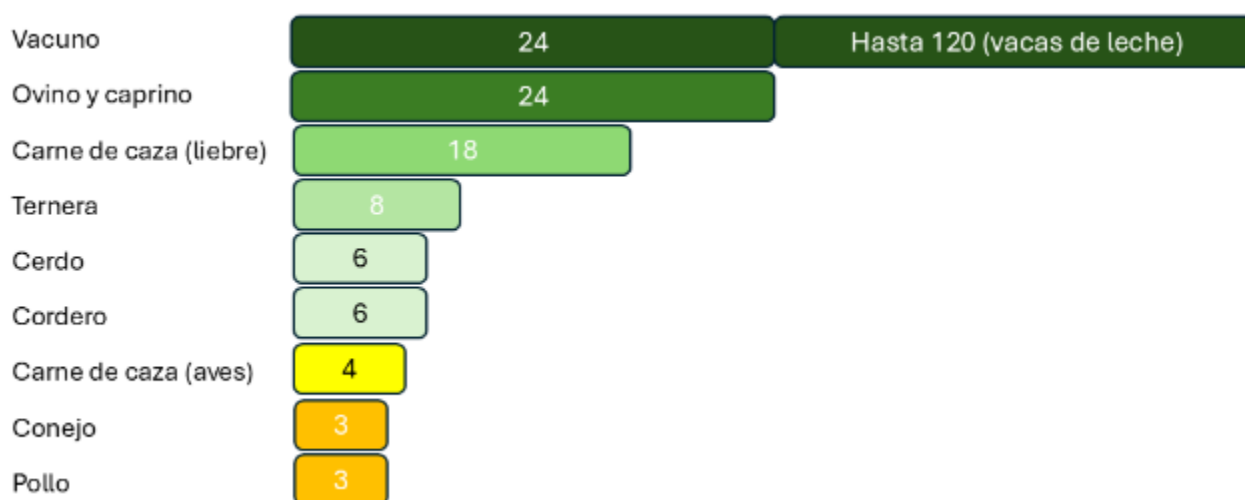
## Ciclos de producción

El ciclo de producción de la carne varía significativamente según el tipo, oscilando entre unas pocas semanas para la carne fresca de aves de corral y varios años para la carne de vacuno (normalmente entre 24 y 30 meses) o productos conservados, como la carne congelada, procesada, envasada al vacío o en conserva.

Los sistemas de producción difieren en función de la especie, la edad de sacrificio y el mercado de destino. La carne puede proceder de animales jóvenes (por ejemplo, ternera, cordero o pollos de engorde) y también de animales más viejos, incluidas las vacas lecheras o el ganado reproductor.

La carne puede venderse en diversas formas, entre ellas: fresca (refrigerada o envasada al vacío), congelada, preparada o transformada (por ejemplo, seca, curada, cocinada o en conserva).

Figura 1 Ejemplos de ciclos de producción (en meses)



### Cadena cárnica

Antes de llegar al matadero, los animales suelen ser trasladados entre explotaciones (dependiendo de su especialización productiva) o comercializados por comerciantes de ganado. Todos los operadores que manipulen animales vivos deben mantener registros de cualquier tratamiento administrado y transmitir esta información al siguiente eslabón de la cadena de suministro.

Según los requisitos actuales, la información **de la cadena alimentaria**<sup>6</sup> relativa a los medicamentos veterinarios sólo debe compartirse entre el operador que envía los animales al matadero y el propio matadero. En el caso de **los usos antimicrobianos**, la situación es diferente. La información de todas las explotaciones implicadas debe acompañar al envío de carne, dado que productos como la carne picada, los preparados cárnicos y los lotes de cortes pueden proceder de múltiples animales y explotaciones.

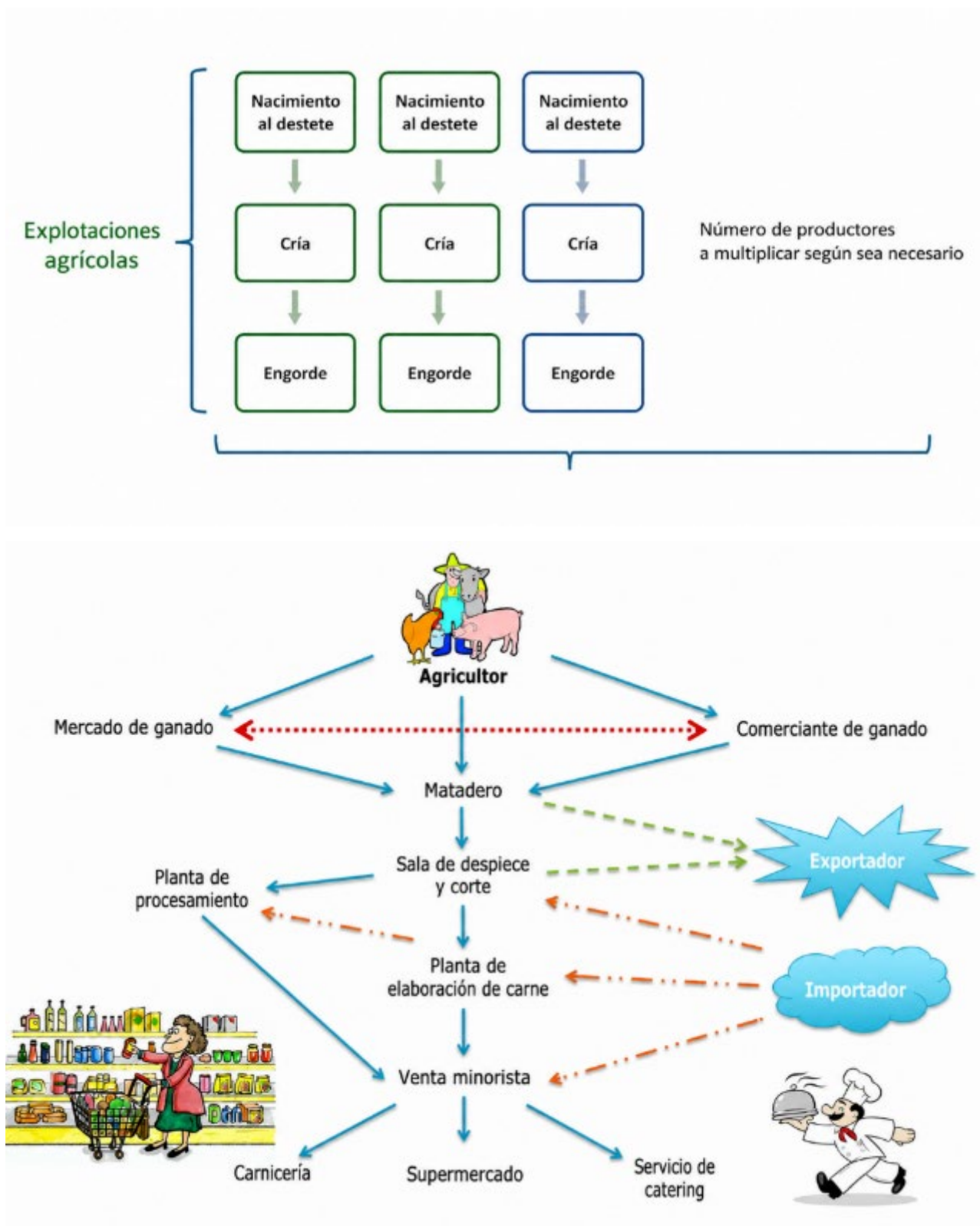
Como se muestra en la figura 2, las exportaciones/importaciones pueden tener lugar en cualquier etapa de la cadena.

### Puntos a tener en cuenta:

- ❑ Varias explotaciones implicadas: todas las explotaciones deben cumplir con los requisitos y transmitir la información
- ❑ Ciclo de producción prolongado de algunas especies (en particular, rebaños lecheros y animales reproductores)
- ❑ Los productos de diferentes orígenes pueden mezclarse (p. ej., carne picada, preparados cárnicos)
- ❑ Larga vida útil de algunos productos (p. ej., congelados, secos, curados, cocinados, en conserva).

<sup>6</sup> Reglamento (CE) n.º [853/2004](#) por el que se establecen reglas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Figura 2. Visión general de la cadena cárnica



Fuente: Vinci, C. y Naassens, P. (2016) *Actividades de la UECBV en materia de bienestar animal*, Unión Europea de Ganadería y Comercio de Carne. Segunda reunión de consulta con las partes interesadas, Bienestar Animal de la OIE, Bruselas, 7 de junio. Disponible sólo en inglés.

## 5.2 Leche y productos lácteos

### Ámbito de aplicación

Se ha añadido la declaración antimicrobiana en los siguientes modelos de [certificados](#) (que deberán firmarse a partir del 3 de septiembre de 2026): MILK-RM (leche cruda), MILK-RMP/NT (productos lácteos derivados de leche cruda), DAIRY-PRODUCTS-PT (productos lácteos sometidos a un tratamiento de pasteurización), DAIRY-PRODUCTS-ST (productos lácteos sometidos a un tratamiento de mitigación de riesgos), COLOSTRUM y COLOSTRUM-BP (productos a base de calostro), PAO (otros productos de origen animal derivados de ungulados domésticos, aves de corral, conejos o productos pesqueros).

Producto	Países autorizados (competencia de AGRINFO)	Porcentaje de las importaciones de la UE procedentes de países incluidos en el ámbito de AGRINFO 2019-2025 (valor)
Leche y productos lácteos	Argentina, Bosnia y Herzegovina, Moldavia, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia, Turquía, Ucrania	En conjunto, estas importaciones representan alrededor del 10 %

### Ciclo de producción

Las vacas lecheras pasan por un ciclo de vida que incluye el nacimiento, el destete y la cría. Los terneros se separan de sus madres tras el nacimiento y se crían en granjas. Tras el destete, a las 6-8 semanas, se trasladan a alojamientos grupales y se crían hasta aproximadamente los 15 meses de edad, preparándolos para parir alrededor de los 24 meses. A continuación, se integran en el rebaño lechero, se crían, se gestionan a través de un ciclo continuo de lactación y períodos de sequía, y se crían en consecuencia. Las vacas pueden tener alrededor de 70 meses de edad (5-6 años) tras tres partos, mientras que algunas razas pueden producir leche hasta alcanzar los 120 meses de edad.

#### *Cadena de la leche/lácteos*

Durante el ordeño, la leche de todo el rebaño de la granja se mezcla y luego se recoge en camiones.

A partir de este momento, la leche se mezcla con la de otras explotaciones a lo largo de la mayor parte de las etapas de la cadena láctea, lo que da lugar a una **desconexión con respecto a los animales individuales** desde el nivel de la explotación en adelante. Este proceso de mezcla complica la trazabilidad y la documentación de cumplimiento.

Cabe destacar que el país de origen de los productos lácteos se considera como el país donde se procesan los productos, y no como el país de origen de la leche .

Puntos a tener en cuenta:

- Varias granjas implicadas: todas las granjas deben cumplir con los requisitos y transmitir la información
- Largo ciclo de producción de los animales productores de leche
- Se vende a granel: se mezclan varios orígenes
- Algunos productos lácteos pueden tener una vida útil de varios meses o años (por ejemplo, leche en polvo, quesos, productos congelados)

- El certificado lácteo también se utiliza para productos derivados de la leche, que abarcan más allá del código NC 04, como los códigos 1517, 1702, 1806, 2105, 2106, 2202 99, 2835, 3501, 3502 y 3504.

Figura 3. Visión general de la cadena de la leche y los productos lácteos



Fuente: FAO (2014) *Dairy Products Toolkit*. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

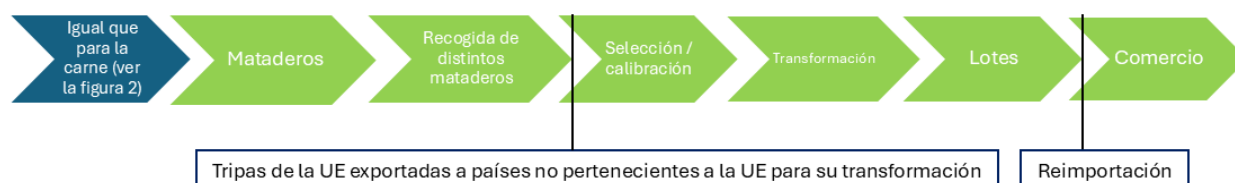
## 5.3 Tripas

### Ámbito de aplicación

Se ha añadido la certificación antimicrobiana en el modelo de certificado para tripas: CAS (que deberá firmarse a partir del 3 de septiembre de 2026).

Producto	Países autorizados (en el ámbito de AGRINFO)	Porcentaje de las importaciones de la UE procedentes de países incluidos en el ámbito de aplicación de AGRINFO 2019-2025 (valor)
Tripas	Albania, Argentina, Brasil, China, Egipto, India, Líbano, Marruecos, Montenegro, Macedonia del Norte, Mongolia, Pakistán, Paraguay, Serbia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uzbekistán	En conjunto, estas importaciones representan alrededor del 87 %

## Ciclo de producción



En la UE, las tripas naturales para embutidos se obtienen de los intestinos de bovinos, ovinos, caprinos y porcinos procedentes de mataderos. Por lo general, los ganaderos desconocen si los intestinos se utilizarán para la producción de tripas. Esta decisión la toma la empresa de tripas de acuerdo con el matadero.

Los intestinos se recogen de los animales sacrificados a lo largo de la línea de sacrificio y luego se acumulan en la sala de tripas. A partir de este momento, los intestinos se mezclan y ya no es posible rastrearlos hasta animales específicos.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos relativos al uso de antimicrobianos, deben aplicarse estrategias que aborden esta cuestión mediante:

- desarrollar con suficiente antelación un sistema sólido que abarque las edades más avanzadas de los animales
- garantizando que sólo se mezclen intestinos de animales procedentes de países autorizados.

Una vez seleccionadas y calibradas las tripas, se agrupan con otras para formar lotes homogéneos. Para garantizar la sostenibilidad económica, las empresas de transformación deben diversificar sus proveedores de tripas. Por lo tanto, es necesario implantar un sistema que garantice que en estos lotes solo se incluyan tripas procedentes de orígenes que cumplan con la reglamentación.

La mayoría de las tripas de la UE se exportan a países no pertenecientes a la UE para su selección, calibración y procesamiento antes de ser reimportadas. Durante la fase de procesamiento, las tripas deben tratarse con sal durante un mínimo de 30 días a una temperatura de 20 °C.

### Puntos a tener en cuenta:

- Varias explotaciones implicadas: todas las explotaciones deben cumplir los requisitos y transmitir la información
- Ciclos de producción largos (en particular, rebaños lecheros y animales reproductores): las tripas se recogen tras la producción de carne y pueden obtenerse de animales de todas las edades
- Se venden a granel: las tripas se mezclan desde el matadero en adelante y deben agruparse a partir de diferentes orígenes para formar lotes de tamaño, propiedades y calidad uniformes
- Las tripas (incluidas las de la UE) pierden su origen cuando se exportan para su transformación: adoptan el origen del país donde se procesan por última vez
- Larga vida útil: una vez saladas, las tripas pueden almacenarse durante varios años.

## 5.4 Huevos

### Ámbito de aplicación

Se ha añadido la certificación antimicrobiana en el modelo de [certificado](#) para los huevos (que deberá firmarse a partir del 3 de septiembre de 2026): E (huevos frescos), EP (productos de huevo), PAO (otros productos de origen animal derivados de ungulados domésticos, aves de corral, conejos o productos de la pesca).

Producto	Países autorizados (en el ámbito de AGRINFO)	Porcentaje de las importaciones de la UE procedentes de países incluidos en el ámbito de AGRINFO 2019-2025 (valor)
Huevos	Albania, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, India, Moldavia, Montenegro, Macedonia del Norte, México, Serbia, Tailandia, Turquía, Ucrania	En conjunto, estas importaciones representan alrededor del 50 %

## Ciclo de producción

Las aves suelen empezar a poner huevos alrededor de los 5 meses (20-21 semanas) de edad y continúan durante unos 12 meses (52 semanas), con una disminución gradual de la producción de huevos a medida que se acercan al periodo de muda.<sup>7</sup>

El ciclo de producción típico dura aproximadamente 17 meses (72 semanas) y se divide en tres fases distintas.

- Fase 1: Pollitos o criadores. Esta fase inicial dura de 0 a 2 meses (0-8 semanas), durante los cuales los pollitos se mantienen en instalaciones (ninhales) separadas de las aves ponedoras.
- Fase 2: Pollos de crecimiento. Esta fase dura unos 3 meses, desde la semana 9 hasta la 20 de edad. Los pollos de crecimiento pueden alojarse separados de los pollitos pequeños o seguir criándose en nineros-criaderos. Durante las semanas 17 a 20, es fundamental prestarles cuidados especiales, ya que se desarrollan sus órganos reproductores.
- Fase 3: Ponedoras. Las aves de crecimiento se trasladan al gallinero de ponedoras a las 18 semanas. Las aves suelen poner huevos durante un periodo de 12 meses, que comienza alrededor de las 21 semanas y continúa hasta aproximadamente las 72 semanas de edad.
- Recolección: Los huevos se recogen manualmente o mediante sistemas mecánicos.
- Manipulación y limpieza: Se elimina la suciedad y se almacena adecuadamente para mantener la higiene.
- Clasificación y selección: Los huevos se evalúan según su peso, la calidad de la cáscara y su limpieza.
- Envasado y transporte: Los huevos se envasan de forma segura y se entregan al comprador o al mercado.

Los huevos frescos se comercializan y consumen en un breve periodo de tiempo, con marcas que indican el método de producción, el lugar de envasado y la clasificación de calidad.

Los huevos pueden tener una vida útil más larga si se congelan, se cocinan o se secan.

### Puntos a tener en cuenta:

- Ciclos de producción de las gallinas ponedoras (5-17 meses)
- Los huevos se mezclan para formar lotes uniformes (fecha, tamaño, calidad): la edad de las gallinas ponedoras no es un criterio
- Los huevos pueden venderse a granel (clara, yema)
- Mayor vida útil de los huevos cocidos, secos o en conserva.

<sup>7</sup> FAO (2003) [Comercialización de huevos: guía para la producción y venta de huevos](#); Fidarfeed (2024) [El ciclo de producción del huevo explicado: de la gallina al huevo listo para el mercado](#). Disponibles sólo en inglés.

## 5.5 Miel

### Ámbito de aplicación

Se ha añadido la certificación antimicrobiana en el modelo de [certificado](#) para la miel: HON (que deberá firmarse a partir del 3 de septiembre de 2026).

Producto	Países autorizados (en el ámbito de AGRINFO)	Porcentaje de las importaciones de la UE procedentes de países incluidos en el ámbito de AGRINFO 2019-2025 (valor)
Miel	Armenia, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Benín, Brasil, Bielorrusia, Camerún, China, Cuba, República Dominicana, Etiopía, Georgia, Guatemala, India, Kazajistán, Kirguistán, Líbano, Marruecos, Moldavia, Montenegro, Madagascar, Macedonia del Norte, Myanmar/Birmania, México, Nigeria, Serbia, Ruanda, El Salvador, Togo, Tailandia, Turquía, Tanzania, Ucrania, Uganda, Vietnam, Wallis y Futuna, Zambia	En conjunto, estas importaciones representan alrededor del 77 %

### Ciclo de producción

Vida útil:

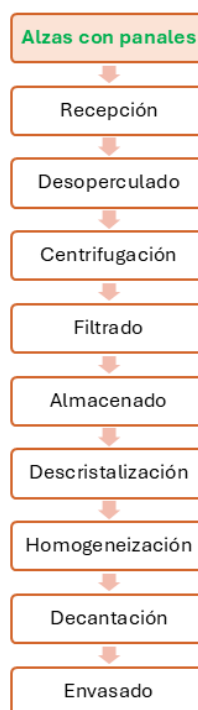
- Abejas: 1-6 meses
- Abeja reina: 3–5 años.

La mayoría de los apicultores cosechan su miel una o dos veces al año.<sup>8</sup>

Las mezclas de miel deben elaborarse exclusivamente a partir de miel que cumpla los requisitos de la UE, por lo que es necesario verificar los países de origen y los colmenares antes de la mezcla.

La vida útil mínima de la miel viene determinada principalmente por su contenido de humedad, y suele

Figura 4. Procesamiento de la miel



Fuente: FAO (2007) *Manual de procesamiento de la miel*. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas.

<sup>8</sup> AbeilleMarket (2026) [¿Cuántas cosechas de miel al año hay en una colmena?](#) Artículo, 7 de febrero. Disponible sólo en inglés

durar hasta 2 años dentro de la UE.<sup>9</sup>

La producción de miel no se ve afectada por la prohibición del uso de antimicrobianos como promotores del crecimiento.

Sin embargo, en el caso de los antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en humanos, es importante verificar su uso en la práctica, ya que no se ha encontrado ninguna referencia en fuentes como la OMSA.

**Puntos a tener en cuenta:**

- ❑ Producción a pequeña escala: los sistemas de producción fragmentados dificultan la trazabilidad y la certificación
- ❑ Mezclas de miel (posibilidad de diferentes orígenes)
- ❑ Larga vida útil.

## 5.6 Acuicultura

### Ámbito de aplicación

Se ha añadido la certificación antimicrobiana en los siguientes modelos de [certificados](#) (que deberán firmarse a partir del 3 de septiembre de 2026): EU-FISH, FISH-CRUST-HC, FISH/MOL-CAP, MOL-HC, PAO (otros productos de origen animal derivados de productos pesqueros).

Producto	Países autorizados (en el ámbito de AGRINFO)	Porcentaje de las importaciones de la UE procedentes de los países
Acuicultura	Albania, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bangladés, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, Indonesia, India, Kenia, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Moldavia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar/Birmania, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Panamá, Perú, Filipinas, Serbia, Sudáfrica, Sri Lanka, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela, Vietnam	El 73% del consumo de productos acuícolas de la UE procede de las importaciones <sup>10</sup>

### Ciclos típicos de producción acuícola

El Observatorio Europeo del Mercado de los Productos de la Pesca y la Acuicultura (EUMOFA) ofrece información detallada sobre los ciclos de producción de las especies clave en sus estudios de caso, tal y como se indica a continuación.

- **Salmonídeos (salmón/trucha):** El ciclo de producción dura aproximadamente 3 años.
  - Fase 1 (agua dulce): Los huevos se crían en criaderos hasta convertirse en alevines, alcanzando un peso de 100-150 g en aproximadamente un año.

<sup>9</sup> CARI (2009) [Guía de buenas prácticas apícolas](#). Louvain-la-Neuve: Centre Apicole de Recherche et d'Information. Disponible sólo en francés.

<sup>10</sup> Parlamento Europeo: [Evaluación del impacto de las importaciones de productos del mar en la autosuficiencia de la UE](#). Disponible sólo en inglés

- Fase 2 (agua salada): Los peces se trasladan a jaulas marinas, donde tardan entre 12 y 24 meses en alcanzar un tamaño comercial de 4-5 kg.
- Gestión: Las poblaciones se clasifican varias veces (a menudo cuatro) para garantizar la uniformidad y reducir la densidad.
- **Peces marinos del Mediterráneo (lubina/dorada):**
  - Criadero: Los juveniles se producen en criaderos terrestres y se venden con un peso de 1,5-2,5 g.
  - Engorde: Los peces se trasladan a jaulas marinas o tanques y se crían hasta alcanzar un tamaño comercial de 400-450 g en un periodo de 18 a 24 meses.
- **Ostras (Francia/Irlanda):**
  - Criadero/recolección: Las larvas (ostras jóvenes) se recolectan o se producen en criaderos.
  - Cultivo: Las ostras se crían en jaulas o bolsas en zonas intermareales, donde se clasifican y se seleccionan por tamaños durante un periodo de 1 a 3 años.
  - Recolección y postcosecha: Una vez que alcanzan el tamaño comercial, las ostras se someten a un proceso de depuración, limpieza, clasificación y envasado.

- **Camarones:**<sup>11</sup>

El tiempo necesario para criar camarones en instalaciones cerradas varía en función de la especie, la calidad del agua y los objetivos de crecimiento. Por lo general, se tarda entre 3 y 6 meses en alcanzar el tamaño comercial.<sup>12</sup>

- Fase de incubación: Los huevos eclosionan en nauplios y pasan por las fases de zoea y mysis. Durante estas fases, se alimentan de algas y *Artemia* hasta convertirse en postlarvas.
- Fase de vivero/engorde: las postlarvas se introducen en estanques, con densidades ajustadas según la intensidad de cultivo (extensivo a intensivo). El ciclo dura de 3 a 5 meses, con tasas de recambio de agua que aumentan gradualmente hasta un 12,5 % diario para mantener la calidad del agua.
- Cosecha: Los camarones se cosechan drenando los estanques o utilizando redes de malla, a menudo durante la marea viva para capturar los camarones tras la muda.
- Poscosecha: Los camarones se lavan, se clasifican y, a menudo, se procesan mediante la eliminación de la cabeza y el pelado, o se congelan, utilizando técnicas como la congelación rápida individual (IQF).

**Puntos a tener en cuenta:**

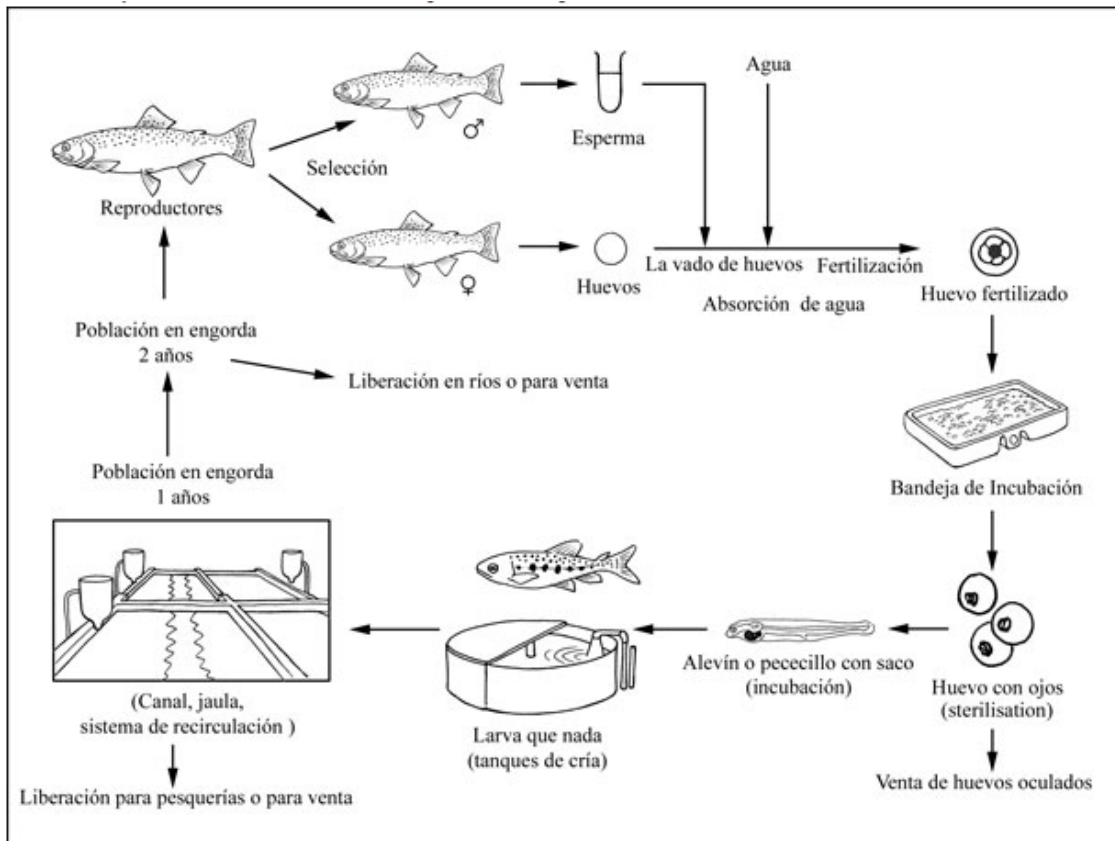
- Exposición ambiental: los sistemas de aguas abiertas complican la separación, en caso de que sea necesaria, entre los peces tratados y los no tratados
- Empresas pequeñas; asegurar que los productores conocen estas nuevas disposiciones
- Productos de larga duración: este sector incluye muchos productos que se venden congelados o de larga duración (latas, tarros de cristal o envases de aluminio/retorta).<sup>13</sup>

<sup>11</sup> FAO (2009) Fichas técnicas de especies acuáticas de cultivo: [Penaeus vannamei](#), [Penaeus monodon](#), [Macrobrachium rosenbergii](#). Disponible sólo en inglés

<sup>12</sup> Pangoogroup: [La guía completa de la cría de camarones en interior](#); EUMOFA: [El camarón cocido en Francia: estructura de precios en la cadena de suministro](#). Disponibles sólo en inglés

<sup>13</sup> EUMOFA: [El mercado pesquero de la UE, edición 2022](#). Disponible sólo en inglés

Figura 5. Ciclo de producción de *Oncorhynchus mykiss*



Fuente: FAO (2026) Programa de Información sobre Especies Acuáticas de Cultivo. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

# Anexo I: Ejemplo de lista de verificación

## A. Marco jurídico y normativo

- ¿Prohíben explícitamente las leyes nacionales los antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en humanos?
- ¿Prohíben explícitamente las leyes nacionales los usos de antimicrobianos prohibidos por la UE (promoción del crecimiento, mejora del rendimiento)?
- ¿Existe un registro nacional de medicamentos y piensos medicados con antimicrobianos que puedan utilizarse como promotores del crecimiento o para aumentar el rendimiento en animales de granja?
- ¿Son estas prohibiciones exigibles y se hacen cumplir?
- ¿Están las normas de prescripción veterinaria en consonancia con las expectativas de la UE?

## B. Estructura y capacidad de la autoridad competente

- ¿Existe una autoridad competente claramente designada para la certificación?
- ¿Están documentadas y comunicadas las funciones y responsabilidades?
- ¿Hay suficientes inspectores, veterinarios y funcionarios certificadores debidamente formados?
- ¿Existen sistemas de auditoría interna?

## C. Trazabilidad y sistemas de datos

- ¿Se puede rastrear a los animales o productos desde la granja hasta la exportación?
- ¿Se mantienen y verifican los registros de tratamientos a nivel de la granja?
- ¿Se dispone de sistemas digitales para la trazabilidad y la certificación?
- ¿Se puede separar la producción conforme de la no conforme?

## D. Certificación y controles de exportación

- ¿Puede la autoridad expedir los nuevos certificados veterinarios de la UE?
- ¿Están los funcionarios encargados de la certificación formados en los nuevos requisitos?
- ¿Están documentados los procedimientos de verificación?
- ¿Se auditan periódicamente a los exportadores?

## E. Lista de países (Reglamento 2024/2598)

- ¿Figura ya el país en la lista de países autorizados?
- En caso contrario, ¿se ha preparado una solicitud?
- ¿Puede el país demostrar la equivalencia con los controles de la UE?
- ¿Está el país preparado para una auditoría de la UE?

## F. Participación de las partes interesadas

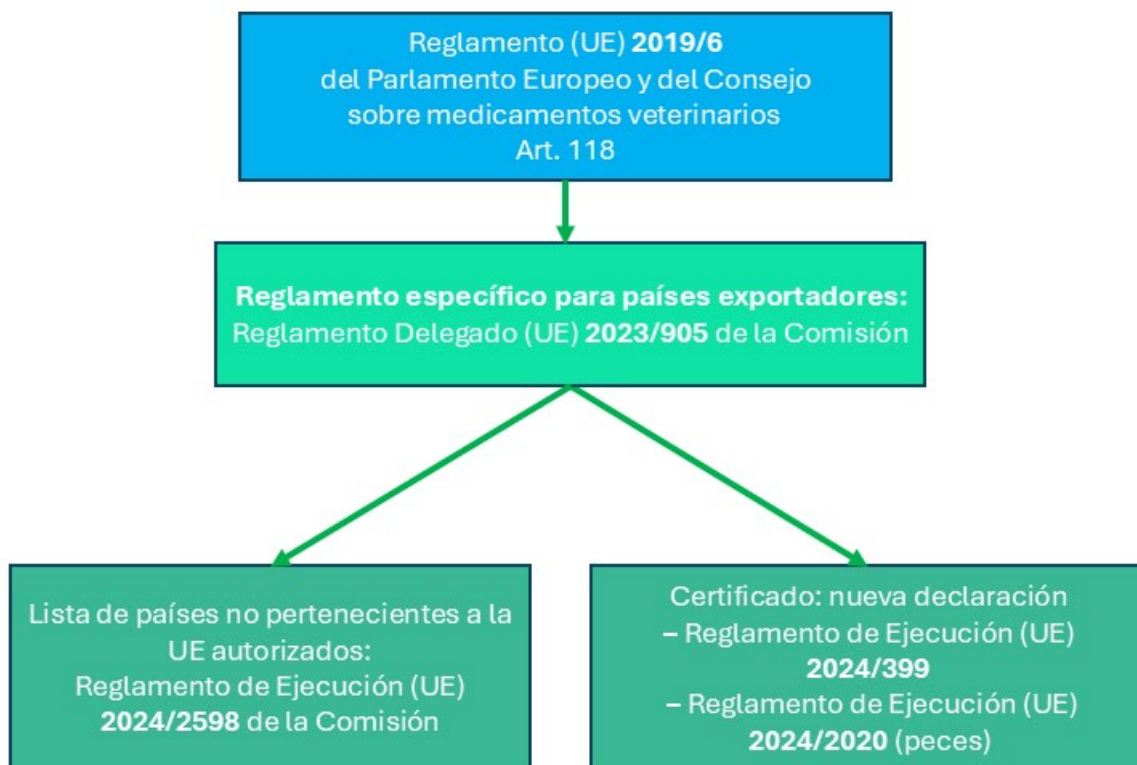
- ¿Están informados los ganaderos, sus veterinarios, los transformadores y los exportadores de las nuevas normas?
- ¿Existen programas de formación disponibles?
- ¿Participan las asociaciones del sector en la planificación del cumplimiento?
- ¿Pueden los fabricantes de medicamentos y piensos medicados mejorar las indicaciones que figuran en los envases?
- ¿Disponen los ganaderos, los transformadores y los exportadores de un sistema para recopilar y transmitir la información de manera que quede vinculada a los alimentos que se van a exportar a la UE?
- ¿Disponen los ganaderos, los transformadores y los exportadores de un sistema para comprobar que solo se mezclan alimentos conformes y para segregar los alimentos no conformes?

## Anexo II: Antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en seres humanos

Antibióticos	Antivirales	Antiprotozoarios
Carbapenémicos	Amantadina	Nitazoxanida
Carboxipenicilinas	Baloxavir marboxil	
Ceftobiprol	Celgosivir	
Ceftarolina	Favipiravir	
Combinaciones de cefalosporinas con inhibidores de la beta-lactamasa	Galidesivir	
Eravaciclina	Lactimidomicina	
Galidesivir	Laninamivir	
Glicopéptidos	Metisazona/metisazona	
Glicilciclinas	Molnupiravir	
Lipopéptidos	Nitazoxanida	
Monobactámicos	Oseltamivir	
Omadaciclina	Peramivir	
Oxazolidinonas	Ribavirina	
Penems	Rimantadina	
Derivados del ácido fosfónico	Tizoxanida	
Plazomicina	Triazavirina	
Cefalosporinas sideróforas	Umifenovir	
Ureidopenicilinas	Zanamivir	
Fuente: Reglamento de Ejecución <a href="#">2022/1255</a> , anexo		



## Anexo III: Requisitos legales de la UE sobre el uso de antimicrobianos en animales de granja en la cadena alimentaria





# GROWING PEOPLE

---

COLEAD

France – 3, Avenue du Viaduc Bât B3A CP 90761 94550 Chevilly Larue  
network@colead.link | www.colead.link